



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
01 de Junio de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para los días 30, 31 de mayo y 1 de Junio de 2020 esde **\$22.2040 M.N.** (veintidós pesos con dos mil cuarentadiezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## VIGENCIA DE LA NOM-008-SESH/SCFI-2010

Oficios: DGN.418.01.2020.1497 de fecha: 27/05/2020

La Secretaría de Economía dio a conocer el Oficio No. DGN418.01.2020.1497 de fecha 27/05/2020, referente a la aplicación de la NOM-008-SESH/SCFI-2010, "Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba", en los siguientes términos

Antecedentes:

El 21 de diciembre de 2010 Secretaria de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-008-SESH/SCFI-2010

El 31 de diciembre de 2012 Secretaria de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, a través del cual se dio a conocer el Anexo 2.4.1.

El 21 de marzo de 2014 la Secretaria de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

El 8 de agosto de 2018 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SCFI-2017, Recipientes para contener Gas L.P., tipo desmontable. Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-008-SESH/SCFI-2010).



#### Problemática:

- \* Actualmente el numeral 1 del Anexo 2.4.1 sujeta a las fracciones arancelarias 7311.00.01, 7311.00.02, 7311.00.04 y 7311.00.99 a demostrar el cumplimiento con la NOM-008- SESH/SCFI-2010 en la importación.
- \* La NOM-008-SESH/SCFI-2010 perdió vigencia el 1 de abril de 2020.

NOTA: Si bien la Secretaría de Economía señala que la NOM-008-SESH/SCFI-2010 perdió vigencia el 1 de abril de 2020, ello no constituye en sí una declaratoria de cancelación de la Norma, sólo su no exigencia en el punto de entrada al país, cual indica la Secretaría de Economía. Para declaratoria de cancelación de la Norma, tendrá que mediar la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación acorde a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### Criterio:

- \* Tratándose de la importación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7311.00.01, 7311.00.02, 7311.00.04 y 7311.00.99 NO será exigible en el punto de entrada al país el certificado de cumplimiento de la NOM-008-SESH/SCFI-2010.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

En seguimiento a las circulares Nos. G-0102/2020 y G-0126/2020 , hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Economía, publicó en el DOF del 29/05/2020 el Acuerdo citado al rubro, como a continuación detallamos:

Antecedente:

"Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19." DOF (26/03/2020). "Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID19." (Edición vespertina) (DOF 1/04/2020)

Entrada en vigor y vigencia :

El día de su publicación (29/05/2020) y estará vigente hasta el 15 de junio de 2020 (anteriormente dicho plazo era el 30/04/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo Transitorio, la vigencia de este Acuerdo terminará anticipadamente si la autoridad sanitaria determina, conforme al sistema de semáforo por regiones, que el riesgo epidemiológico de la zona geográfica donde la Secretaría de Economía tiene su domicilio ya no se encuentra en el nivel máximo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19) PUBLICADO EL 20 DE MARZO DE 2020, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EL 17 DE ABRIL DE 2020, EL 30 DE ABRIL DE 2020 Y EL 14 DE MAYO DE 2020**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), publicó en el DOF de fecha 29/05/2020, el Acuerdo citado al rubro mismo, que entrará en vigor el día de su publicación (29/05/2020).

Antecedentes:

- \* El 20/03/2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)."
- \* El 17/04/2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el "Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)



- \* El 14/05/2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

#### Prórrogas:

- \* Artículo Primero.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la SCT, no se considerarán hábiles los días, 1 al 5, 8 al 12 y 15 de junio de 2020, sin implicar suspensión de labores (Las fechas anteriores eran las siguientes del 9, 20, 23 al 27, 30 y 31 de marzo, del 1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24, y 27 al 30 de abril, 4, 6 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de mayo).
- \* Artículo Quinto.- Se reforma para establecer que se suspenden hasta el 19/06/2020 (la fecha anterior era al 5/06/2020), los trámites relativos a la expedición y reposición de licencia federal de conductor, así como los trámites de expedición de permisos, altas y bajas vehiculares de Autotransporte Federal, Transporte Privado y sus Servicios Auxiliares, para reanudarse exclusivamente mediante el Sistema de Citas que se implemente para su operación en la Dirección General de Autotransporte Federal y Centros SCT. Se prorroga la vigencia y efectos jurídicos de las licencias federales de conductor, así como de las constancias de capacitación de conductores del autotransporte federal, hasta el 30/09/2020 (la fecha anterior era al 20/09/2020).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ANTEPROYECTO CONAMER: AMPLIACIÓN INDEFINIDA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SEMARNAT, ANTE COVID-19.**

La SEMARNAT ha dado a conocer como Anteproyecto el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el DOF 30 de abril del 2020, con número de expediente 04/0029/290520.

### ASPECTOS RELEVANTES

- \* Prevé ampliar el periodo suspensivo de los plazos, términos y actividades no esenciales para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan sus distintas unidades administrativas, durante el período comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal



- \* Persiste el señalamiento de que la suspensión de referencia NO aplica para el efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos relacionados con las actividades esenciales en materias: Forestal, de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos sujetos a tratados internacionales, de Impacto Ambiental, de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI), de Emisiones a la Atmósfera, de exploración y extracción de hidrocarburos; distribución y expendió al público de gas natural; distribución y expendió al público de gas licuado de petróleo; y, distribución y expendió al público de petrolíferos, de los trámites relacionados con la obtención de certificados de vehículos nuevos y de certificados ambientales, y en materia de infraestructura hidráulica que fueron precisados en el homologo Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/04/2020 y 17/04/2020 .
- \* Persiste el señalamiento de que la suspensión de referencia NO aplica para los procedimientos en materia de Áreas Naturales Protegidas y a aquellos en materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que fueron precisados en el homologo Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/04/2020 y 17/04/2020